



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-0131/14

**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA LA ASIGNACIÓN DE VALES DE GASOLINA PARA CONSEJERO PRESIDENTE, SECRETARIO EJECUTIVO, CONSEJEROS ELECTORALES Y DIRECTORES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL**

**ANTECEDENTES**

I. Con fecha quince de diciembre de dos mil catorce, mediante memorándum identificado con el número IEE/DA/1174/14, el Director Administrativo solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto lo siguiente:

“... ”

De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en términos del Acuerdo CG/AC-057/14 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo, así como el Presupuesto de Egresos para el año dos mil quince, por este atento conducto me permito solicitar a Usted se sirva someter para su *aprobación ante la Junta Ejecutiva la dotación de vales de gasolina, para el ejercicio fiscal 2015, conforme a lo siguiente:*

UNIDAD ADMINISTRATIVA	DOTACIÓN MENSUAL	SOLICITUD Y BITÁCORA
Presidencia	\$6,000.00	No aplica
Secretaría Ejecutiva	\$3,000.00	No aplica
Consejeros Electorales	\$1,500.00	No aplica

Las demás Unidades Administrativas y/o Técnicas se les autorizará combustible en función de sus actividades, previa solicitud y debidamente justificado o en su caso previa autorización del Secretario Ejecutivo.

“... ”

II. En la misma fecha, el Secretario Ejecutivo del Organismo, Licenciado Miguel David Jiménez López remitió al Director Técnico del Secretariado el documento aludido en el antecedente anterior, para efecto enlistar el tema en la sesión ordinaria de la Junta Ejecutiva.

**CONSIDERANDO**

1. Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe



Instituto Electoral del Estado

observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

2. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. Que, de conformidad con el diverso 95 fracción II del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

4. Que, el numeral 106 fracciones XI y XV del ordenamiento legal en cita establece que la Dirección Administrativa tiene como atribuciones, entre otras, proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto, así como atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.

Ahora bien, el diverso 1 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, en sus párrafo 2,3 y 4 para el ejercicio fiscal 2014, establece que:

“...  
Los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, las Dependencias y Entidades en la formulación y el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado, conforme a su ámbito de atribuciones y responsabilidades, realizarán sus actividades con sujeción al Plan Estatal de Desarrollo vigente y a los Programas Sectoriales e Institucionales y demás instrumentos de planeación aprobados en términos de ley, así como a los objetivos y metas de sus Programas Presupuestarios elaborados con base en la Metodología de Marco Lógico, para medir los avances y resultados de las acciones públicas.

Para el buen desempeño de la Administración Pública, los titulares de las Dependencias y los directores generales o sus equivalentes en las Entidades, vigilarán que se cumplan las disposiciones contenidas en esta Ley, la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, el Manual, el Clasificador, demás normas aplicables en la materia y aquellos documentos que emanen del proceso de armonización contable.

Los Ejecutores de Gasto, deberán observar que la administración de los Recursos Públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, perspectiva de género y obtención de resultados que se deriven de la programación estratégica, del monitoreo y la evaluación del desempeño.

...”

Aunado a lo anterior, este Organismo Electoral tomando en consideración la obligación que tiene toda Institución de correlacionar la aplicación de sus recursos al desarrollo de sus actividades mandatadas por el Legislador, considera de relevante importancia definir periodicidad y montos de los mismos.



Instituto Electoral del Estado

En ese entendido, el Director Administrativo de este Instituto presentó a los Integrantes de la Junta Ejecutiva, la propuesta de dotación mensual de vales de gasolina para las oficinas de la Presidencia, Secretaría Ejecutiva, Consejeros Electorales y Titulares de las diversas áreas del Organismo, con la finalidad de optimizar el gasto de este Organismo en materia de combustible para el año dos mil quince en los términos siguientes:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	DOTACIÓN MENSUAL	SOLICITUD Y BITÁCORA
Presidencia	\$6,000.00	No aplica
Secretaría Ejecutiva	\$3,000.00	No aplica
Consejeros Electorales	\$1,500.00	No aplica

Las demás Unidades Administrativas y/o Técnicas se les autorizará combustible en función de sus actividades, previa solicitud y debidamente justificado o en su caso previa autorización del Secretario Ejecutivo.

En el mismo orden de ideas, el Titular de la Dirección Administrativa puntualizó en mesa de trabajo previa a esta sesión que los titulares de las diversas áreas del Organismo contarán con este insumo previa justificación o autorización del Secretario Ejecutivo.

Derivado de los argumentos vertidos en párrafos precedentes este Órgano Central considera que la propuesta materia de este acuerdo se ajusta a las políticas de austeridad y disciplina presupuestal que debe observarse en la administración del recurso público estatal, estimando además que la misma permitirá que las áreas centrales del Organismo cuente con los elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones institucionales, por lo que la aprueba en sus términos.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado autoriza la asignación de vales de gasolina para Consejero Presidente, Secretario



Instituto Electoral del Estado

Ejecutivo, Consejeros Electorales y Directores de este Organismo Electoral, en términos del considerando 4 de este acuerdo.

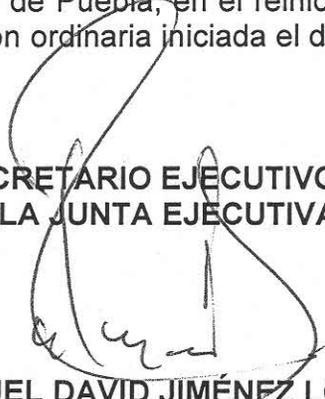
**SEGUNDO.** Notifíquese el presente acuerdo a través de la Dirección Técnica del Secretariado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en el reinicio de fecha nueve de enero de dos mil quince, de la sesión ordinaria iniciada el día cinco de diciembre de dos mil catorce.

**CONSEJERO PRESIDENTE  
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

**SECRETARIO EJECUTIVO  
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

  
LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

  
LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ